

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales – Caldas, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	17001-33-33-001-2022-00101-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
DEMANDANTE	MARIA CAMILA - ALVIS VEGA
DEMANDADO	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y DEPARTAMENTO DE CALDAS

Se deja constancia que la demanda fue notificada a la entidades demandadas el día 10 de junio de 2022, que los 2 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA modificado por el Decreto 2080 de 2021 transcurrieron los días 13 y 14 de junio de 2022, los 30 días dispuestos por el artículo 172 del CPACA transcurrieron entre el 15 de junio de 2022 y el 1° de agosto de 2022, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 2 y el 16 de agosto de 2022, que no hubo reforma a la demanda. Las entidades demandadas contestaron la demanda de manera oportuna y propusieron excepciones.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, se corre el traslado de las excepciones formuladas oportunamente con la contestación de la demanda por las entidades demandadas, así:

- NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO: Desde el PDF 09 al PDF 10 del expediente digital.
- DEPARTAMENTO DE CALDAS: Desde el PDF 11 al PDF 12 del expediente digital.

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del CPACA., el traslado se surtirá los días 27, 30 y 31 de enero de 2023.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Paula', with a stylized, cursive script.

PAULA ANDREA HURTADO DUQUE

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales – Caldas, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	17001-33-33-001-2022-00103-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
DEMANDANTE	BLANCA RUBY - SANTA CRUZ DE LOS RIOS
DEMANDADO	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y DEPARTAMENTO DE CALDAS

Se deja constancia que la demanda fue notificada a la entidades demandadas el día 23 de agosto de 2022, que los 2 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA modificado por el Decreto 2080 de 2021 transcurrieron los días 24 y 25 de agosto de 2022, los 30 días dispuestos por el artículo 172 del CPACA transcurrieron entre el 26 de agosto de 2022 y el 6 de octubre de 2022, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 7 y el 21 de octubre de 2022, que no hubo reforma a la demanda. Las entidades demandadas contestaron la demanda de manera oportuna y propusieron excepciones.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, se corre el traslado de las excepciones formuladas oportunamente con la contestación de la demanda por las entidades demandas, así:

- NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO: Desde el PDF 11 al PDF 12 del expediente digital.
- DEPARTAMENTO DE CALDAS: Desde el PDF 09 al PDF 10 del expediente digital.

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del CPACA., el traslado se surtirá los días 27, 30 y 31 de enero de 2023.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Paula', with a stylized, cursive script.

PAULA ANDREA HURTADO DUQUE

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales – Caldas, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	17001-33-33-001-2022-00106-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
DEMANDANTE	MARTHA AMPARO - MARIN VELASQUEZ
DEMANDADO	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y DEPARTAMENTO DE CALDAS

Se deja constancia que la demanda fue notificada a la entidades demandadas el día 23 de agosto de 2022, que los 2 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA modificado por el Decreto 2080 de 2021 transcurrieron los días 24 y 25 de agosto de 2022, los 30 días dispuestos por el artículo 172 del CPACA transcurrieron entre el 26 de agosto de 2022 y el 6 de octubre de 2022, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 7 y el 21 de octubre de 2022, que no hubo reforma a la demanda. Las entidades demandadas contestaron la demanda de manera oportuna y propusieron excepciones.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, se corre el traslado de las excepciones formuladas oportunamente con la contestación de la demanda por las entidades demandadas, así:

- NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO: Desde el PDF 11 al PDF 12 del expediente digital.
- DEPARTAMENTO DE CALDAS: Desde el PDF 09 al PDF 10 del expediente digital.

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del CPACA., el traslado se surtirá los días 27, 30 y 31 de enero de 2023.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Paula', with a stylized, cursive script.

PAULA ANDREA HURTADO DUQUE

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales – Caldas, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	17001-33-33-001-2022-00108-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
DEMANDANTE	LUCY JANETH BUILES VASQUEZ
DEMANDADO	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y DEPARTAMENTO DE CALDAS

Se deja constancia que la demanda fue notificada a la entidades demandadas el día 23 de agosto de 2022, que los 2 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA modificado por el Decreto 2080 de 2021 transcurrieron los días 24 y 25 de agosto de 2022, los 30 días dispuestos por el artículo 172 del CPACA transcurrieron entre el 26 de agosto de 2022 y el 6 de octubre de 2022, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 7 y el 21 de octubre de 2022, que no hubo reforma a la demanda. Las entidades demandadas contestaron la demanda de manera oportuna y propusieron excepciones.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, se corre el traslado de las excepciones formuladas oportunamente con la contestación de la demanda por las entidades demandadas, así:

- NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO: Desde el PDF 11 al PDF 13 del expediente digital.
- DEPARTAMENTO DE CALDAS: Desde el PDF 09 al PDF 10 del expediente digital.

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del CPACA., el traslado se surtirá los días 27, 30 y 31 de enero de 2023.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Paula', with a stylized, cursive script.

PAULA ANDREA HURTADO DUQUE

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales – Caldas, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	17001-33-33-001-2022-00122-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
DEMANDANTE	OLGA LUCIA - GARCIA VALENCIA
DEMANDADO	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y DEPARTAMENTO DE CALDAS

Se deja constancia que la demanda fue notificada a la entidades demandadas el día 8 de julio de 2022, que los 2 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA modificado por el Decreto 2080 de 2021 transcurrieron los días 11 y 12 de julio de 2022, los 30 días dispuestos por el artículo 172 del CPACA transcurrieron entre el 13 de julio de 2022 y el 25 de agosto de 2022, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 26 de agosto y el 8 de septiembre de 2022, que no hubo reforma a la demanda. Las entidades demandadas contestaron la demanda de manera oportuna y propusieron excepciones.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, se corre el traslado de las excepciones formuladas oportunamente con la contestación de la demanda por las entidades demandadas, así:

- NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO: Desde el PDF 05 al PDF 06 del expediente digital.
- DEPARTAMENTO DE CALDAS: Desde el PDF 07 al PDF 08 del expediente digital.

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del CPACA., el traslado se surtirá los días 27, 30 y 31 de enero de 2023.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Paula', with a stylized, cursive script.

PAULA ANDREA HURTADO DUQUE

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales – Caldas, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	17001-33-33-001-2022-00123-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
DEMANDANTE	IVAN DARIO - SANCHEZ CARDONA
DEMANDADO	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y DEPARTAMENTO DE CALDAS

Se deja constancia que la demanda fue notificada a la entidades demandadas el día 8 de julio de 2022, que los 2 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA modificado por el Decreto 2080 de 2021 transcurrieron los días 11 y 12 de julio de 2022, los 30 días dispuestos por el artículo 172 del CPACA transcurrieron entre el 13 de julio de 2022 y el 25 de agosto de 2022, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 26 de agosto y el 8 de septiembre de 2022, que no hubo reforma a la demanda. El Departamento de Caldas contestó la demanda de manera oportuna y propuso excepciones. La NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO no contestó la demanda.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, se corre el traslado de las excepciones formuladas oportunamente con la contestación de la demanda por las entidades demandadas, así:

- DEPARTAMENTO DE CALDAS: Desde el PDF 05 al PDF 06 del expediente digital.

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del CPACA., el traslado se surtirá los días 27, 30 y 31 de enero de 2023.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Paula', written in a cursive style.

PAULA ANDREA HURTADO DUQUE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales – Caldas, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	17001-33-33-001-2022-00124-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
DEMANDANTE	JOSE ANIBAL - HERRERA QUIROGA
DEMANDADO	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y DEPARTAMENTO DE CALDAS

Se deja constancia que la demanda fue notificada a la entidades demandadas el día 11 de julio de 2022, que los 2 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA modificado por el Decreto 2080 de 2021 transcurrieron los días 12 y 13 de julio de 2022, los 30 días dispuestos por el artículo 172 del CPACA transcurrieron entre el 14 de julio de 2022 y el 26 de agosto de 2022, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 29 de agosto y el 9 de septiembre de 2022, que no hubo reforma a la demanda. Las entidades demandadas contestaron la demanda de manera oportuna y propusieron excepciones.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, se corre el traslado de las excepciones formuladas oportunamente con la contestación de la demanda por las entidades demandadas, así:

- NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO: Desde el PDF 05 al PDF 06 del expediente digital.
- DEPARTAMENTO DE CALDAS: Desde el PDF 07 al PDF 08 del expediente digital.

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del CPACA., el traslado se surtirá los días 27, 30 y 31 de enero de 2023.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Paula', written in a cursive style.

PAULA ANDREA HURTADO DUQUE

Secretaria